

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.21/2017**

San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de abril de dos mil diecisiete, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, respecto a:

**Los antecedentes de turismo, como fecha de creación y marco legal, de quien dependen, número de empleados por sede y cobertura geográfica.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en los consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que el Ministerio de Turismo en cumplimiento al Art.10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, tiene a disposición del público la información Oficiosa correspondiente.

**POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

1. *Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.*
2. *La información solicitada se encuentra publicada en la página web:* [*www.mitur.gob.sv*](http://www.mitur.gob.sv)*, portal de transparencia, se le remite el link* [*http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-turismo/information\_standars/ley-principal-que-rige-a-la-institution*](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-turismo/information_standars/ley-principal-que-rige-a-la-institution) *donde puede descargar la información de acuerdo a cada requerimiento, el cual se detalla de la siguiente manera:*
3. ***Fecha de creación del Ministerio*** *la encontrará en el Decreto de Creación.*
4. ***Marco Legal,*** *está basado en la Ley de Turismo y su Reglamento y además en el Reglamento del Órgano Ejecutivo.*
5. ***De quien depende el Ministerio de Turismo,*** *encontrará la información en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual detalla que el Consejo de Ministros depende del Presidente de la República.*
6. ***Número de empleados:*** *Son 29 empleados.*
7. ***Cobertura Geográfica:*** *Las oficinas del MITUR se encuentran ubicadas en San Salvador y se le da cobertura a todo el país a través de las instituciones descentralizadas las cuales son: Corporación Salvadoreña de Turismo y el Instituto Salvadoreño de Turismo.*

 Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha al correo: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

